**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, Magdalena Rentería Pérez, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 64 fracción I y II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 169 y 174 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, para exhortar respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal, a fin de que se contemple la condonación del 40% del costo de las correcciones administrativas de las Actas de Nacimiento, a los adultos de 60 años y más, en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, esto al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4° manifiesta que; Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente, la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, en correlación a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual establece en el Artículo 6 que; Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Las actas de nacimiento son documentos públicos de identidad que solo en casos muy específicos llegan a sufrir modificaciones, como en los de adopción, reconocimiento o por resolución judicial que rectifique y modifique el nombre u otro dato de la persona.

Sin embargo, existen situaciones recurrentes en las Oficinas del Registro Civil, en lo que concierne a la **CORRECCIÓN DE ACTAS**, donde se ven afectados en su economía, principalmente, personas de la tercera edad, ya que los trámites en los que se ven inmersos son tortuosos, debido a los errores pasados en asiento de sus datos registrales de nacimiento, el simple error en una letra; de un número o una abreviatura como Ma. En lugar de María, vuelve difícil el trámite de corrección del acta, en razón del tiempo y gasto económico, ya que estas personas en su mayoría, como dijimos de la tercera edad, tienen que pagar para poder subsanar un error, que no es atribuible al usuario.

Actualmente, los cobros por la corrección de actas, tiene un costo de 230.01 pesos, según la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, en la fracción V apartado 10 de la Tarifa para el Cobro de Derechos Para el Ejercicio Fiscal 2021.

Ante la situación de la pandemia del COVID-19, uno de los grupos más vulnerables han sido nuestros adultos mayores que ante el aumento del desempleo, han tenido que recurrir a los programas de apoyo de los tres órdenes de gobierno, que en sus exigencias, requieren las actas de nacimiento, cuyo costo es de $ 96.00 (noventa y seis pesos 00/100 m.n.) por cada expedición en alguna de las oficinas del Registro Civil, kioscos electrónicos o en línea, y no obstante de pagar el acta de nacimiento, quienes tengan un error ortográfico en su acta, tendrán que pagar otros 230.01 pesos por corrección administrativa.

En base a lo anterior y con el objeto de que, en nuestro Estado, se establezca una cultura de solidaridad con las personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad, se considera justo la aplicación de un descuento económico, sobre el costo de la tarifa, por el cobro de derechos por Corrección de Actas en adultos mayores de 60 años y más, siempre y cuando sean los titulares del documento.

Toda vez que el golpe económico que el COVID-19, está asestando a los grupos vulnerables, ha desencadenado una abrupta caída de la actividad laboral de los adultos mayores, quienes se quedaron sin ingresos derivado de la pérdida de su trabajo, por lo que el estado, tiene la facultad para implementar acciones de apoyo a través de sus distintas dependencias y garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad sean favorecidos en su economía familiar a través de descuentos razonables en trámites y servicios.

Es menester comentar que el Estado de Chihuahua, atraviesa por una situación financiera de grandes retos y cambios importantes en todos sus ámbitos, pero también en el legislativo, somos conscientes de la situación económica complicada por la que están pasando las familias Chihuahuenses, en especial los adultos mayores, no podemos ser omisos ante esta realidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Hacienda Estatal, a fin de que se contemple la condonación del 40% del costo de las correcciones administrativas de las Actas de Nacimiento a los adultos de 60 años y más, en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, debido a la situación económica actual de las personas de la tercera edad en la entidad.

**ECONÓMICO**. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.**

**Grupo Parlamentario de Morena**